



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD MARN-2020-225

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las catorce horas con treinta minutos de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido en fecha 15 de diciembre de 2020 la solicitud de información **No. MARN-2020-225**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ **Copia de permiso ambiental otorgado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y copia del Estudio respectivo otorgado a Parque Industrial El Rinconcito en Sitio del Niño, San Juan Opico, La Libertad.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, de esta Cartera de Estado y nos remiten la siguiente respuesta vía correo electrónico y esta oficina RESUELVE: Enviarla a solicitante vía correo institucional:

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, que es la competente para brindar la información que el peticionario ha solicitado y quienes nos enviaron la siguiente respuesta vía correo electrónico:

- ✓ **Se anexa archivo digital con la respuesta a este requerimiento**

Esta Oficina de Acceso a la Información Pública, manifiesta que ante la respuesta brindada puede presentar una nueva solicitud de información, reformulando su consulta.



Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".